DE	h-123-
DE	DIRECTA – SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS
	*
	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
	890.803.239 - 9
	CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
	1.053.816.510 DE MANIZALES
	LUIS FELIPE CARDONA MEJÍA
	16.073.409 DE MANIZALES
	DESARROLLAR EL PROGRAMA DE
	SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO MEDICINA
	LABORAL DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
	\$73.360.000 M/CTE
	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
	POR NUEVE (09) MESES
	PROMOTORA S\$T
	2024370 DEL 13 DE MARZO DE 2024
	PROPIOS

Entre los suscritos a saber CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.816.510 expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P, con NIT 890.803.239 - 9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura No. 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura No. 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 425 del 15 de enero de 2024 de la Junta Directiva, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y de otra parte LUIS FELIPE CARDONA MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.073.409 de Manizales, Caldas, obrando en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente dontrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001, compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) "La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas ""EMPOCALDAS S.A E.S.P"" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co

M-123-

Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. La empresa de Obras Sanitarias de Caldas ""EMPOCALDAS S.A. E.S.P."" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental. clasificada como empres a de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen. adicionen o sustituyan ; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico y la superintendencia de servicios públicos domiciliarios. El capital de la Empresa es 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 Municipios de Caldas en EMPOCALDAS S.A E.S.P. está conformada por una sede administrativa con domicilio en la ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 Municipios, 3 corregimientos y 2 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas ; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 20 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales, en su condición de monopolio natural presta de manera íntegra los servicios de acueducto y alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige La Ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicio de aseo. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter 100% la cual está compuesta por 268 servidores públicos quienes en un porcentaje superior al 50% se encuentran por encima de los 40 años de edad, razón por In ,se hace indispensable realizar un trabajo asociado con la medicina laboral que garantice la correcta prestación del servicio en todo caldas y el bienestar de cada uno de los servidores de la entidad yendo en consonancia con lo anterior es perentorio desarrollar y aplicar por mandato legal el sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo durable et año 2023, con el fin de cumplir con lo esgrimido en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014 el Decreto 052 de 2017 y el Decreto 1072 de 2015. Es perentorio señalar, que las actividades laborales de la empresa son de diversas toda vez que se ejercen algunas asociadas con procesos administrativos y otros de mantenimiento, operación de plantas de tratamientos. Entre otras necesidades realizar los exámenes médicos ocupacionales tales como Historia Clínica ocupacional (ingreso, periódicos, retiros o egreso y pruebas complementarias de laboratorio) y exámenes especializados según se requieran a los empleados vinculados a la empresa, presentación de informe estadístico de condiciones de salud con sus recomendaciones a seguir, elaboración y acompañamiento de Programas de Vigilancia Epidemiológica, procesos y modelos programáticos, apoyo en la investigación de accidentes laborales, asesorías en general al programa de Salud en el Trabajo. Las normas anterior mente descritas aducen que el sistema de gestión antes mencionados.se debe tener en cuenta los siguientes puntos 1. Medicina Preventiva, 2. Promoción de medicina del trabajo, 3. Prevención y control de los riesgos laborales y 4. Prevención de peligros y riesgos. Dadas las especificaciones técnicas de los requeridos por las diferentes normas, se hace necesario ejecutar lo anterior con el personal calificado que permita garantizar el cumplimiento de los objetivos de sistema. Por lo expuesto anteriormente, EMPOCALDAS S.A. E.S.P., tiene la necesidad de contratar una persona natural o jurídica con preparación

b - 123 -

profesional en medicina y con suficiente experiencia que asesore, apoye y acompañe el desarrollo de actividades de implementación, del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a los establecido en las normas descritas en la necesidad". 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPQCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que, revisada la hoja de vida de LUIS FELIPE CARDONA MEJÍA, la Gerencia encuentra que está capacitado para ejecutar el obieto de este contrato. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024370 del 13 de marzo de 2024, con denominación "ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN". 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: DESARROLLAR EL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO MEDICINA LABORAL DE CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL S.A. E.S.P. **EMPOCALDAS** CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P., a: A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 6. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 7. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar los Exámenes médicos ocupacionales tales como: Historia Clínica Ocupacional (Ingreso, periódicos, retiros o egresos, pruebas complementarias de Laboratorio) exámenes especializados según requiera los empleados vinculados a la empresa. 2. Presentar informe estadístico de condiciones de salud con sus recomendaciones a seguir, elaboración y ejecución de programas de vigilancia epidemiológica, procesos y modelos programáticos. 3. Apoyar en la investigación de accidentes laborales. 4. Control del ausentismo, asesorías en general al programa de salud en el trabajo. 5. Realizar actividades de promoción y prevención de la salud en todos municipios de Caldas donde hace presencia EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 6. Promover la salud en las seccionales sensibilizando al autocuidado y los estilos de vida saludables mediante material educativo. 7. Ejecutar exámenes médicos ocupacionales especializados según casos específicos laborales y con el énfasis que se requiera. 8. Apoyar el plan de acción de ausentismo e indicadores de sistema de gestión en Seguridad y salud en el trabajo. 9. Apoyar los programas de vigilancia epidemiológica. 10. Evacuar a los pacientes que presentes patologías laborales y requieran remisión a las EPS y ARL, h - 123 -

desarrollando las estrategias implementadas para el control de accidentes laborales, actividades que se ejecutaran en Manizales para lo cual se citaran pacientes de otras seccionales a la Sede Principal. 11. Realizar evaluaciones de laboratorio de riesgo coronario, perfil lipídico, glicemia para personal de las diferentes seccionales. 12. Realizar exámenes paraclínicos complementarios como Audiometría. Optometría, Espirómetria v Riesgo Toxicológico. 13. Asesorar en la compra de equipos y elementos de protección personal, de acuerdo a los controles operacionales y administrativos y recomendaciones de acciones preventivas. 14. Asesorar y apoyar el subprograma de higiene y seguridad en espacios confinados y de alturas, en prevención de exámenes y capacitación. 15. Apoyar la investigación de accidentes laborales. 16. Apoyar la actualización y seguimiento al procedimiento para contratistas de obras civiles, incluyendo trabajo en alturas y espacios confinados así como el manual respectivo. 17. Capacitar en estilos de vida saludable sistema globalmente armonizado, riesgo osteosmuscular, ausentismo e indicadores de gestión en seguridad y salud en el trabajo. 18. Apoyar el plan de capacitación promoción en seguridad en el trabajo de acuerdo a los riesgos de exposición. 19. Apoyar los programas de capacitación en prevención al programa de vigilancia epidemiológica, Medicina Preventiva en Riesgo Biológico, Respiratorio, Cardiovascular y Visual. 20. Realizar actividades de promoción y prevención en las distintas seccionales, selección de trabajadores antiguos para pruebas hepáticas y toxicológicas. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.: Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: 1. Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato. 2. Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3. La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas Pro-Universidad (2%), Pro-Desarrollo (1%), Pro-Hospital Santa Sofía (1%) y Pro-Adulto Mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$73.360.000) M/CTE, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago de manera mensual por valor de CINCO MILLONES PESOS (\$5.000.000) M/CTE por concepto de honorarios y un valor variable de acuerdo al cuadro adjunto de requerimientos desarrollados, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción.

REQUERIMIENTOS	VALOR	No	Unidad	PARCIAL
Valoraciones Medicas Ocupacionales para: Acompañamiento en la calificación de pérdida de capacidad laboral, Exámenes médicos pos-incapacidad, cáncer, enfermedades de manejo crónico	120.000	40	Eventos durante la vigencia del contrato	4.800.000
Capacitaciones Estilos de vida Saludable	65.500	30	Horas durante la vigencia del contrato	1.965.000

15 - 123 → empo@empocaldas.com.co ⊕ www.empocaldas.com.co

		-		
Revaloraciones medicas ocupaciones	32.500	46	Eventos durante la vigencia del contrato	1.495.000
Audiometrías Manizales	45.000	120	Eventos durante la vigencia del contrato	5.400.000
Visiometrias Manizales	45.000	120	Eventos durante la vigencia del contrato	5.400.000
Laboratorio clínico riesgo toxicológico Manizales	110.000	30	Eventos durante la vigencia del contrato	3.300.000
Exámenes de laboratorio Aptitud en Alturas o riesgo coronario: Colesterol, triglicéridos y glicemia	50.000	120	Eventos durante la vigencia del contrato	6.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024370 del 13 de marzo de 2024, bajo el rubro 211010302009 con denominación "ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN" por el valor de este contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será por nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: Dado que el presente contrato se encuentra supeditado a la aprobación de informes de las actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de la póliza de cumplimento. CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. PARÁGRAFO: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la empresa o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecçiona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal. CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS: Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA

10 - 123 -

manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna causal inhabilidad e incompatibilidad. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del PROMOTORA SST de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución de este. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de cumplimento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS. 14. las demás inherentes a la función desempeñada. PARÁGRAFO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA: Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.,

h - 123 -

ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las sigulientes multas: POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la moral Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violadión o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes ¢on ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que

h - 123 -

cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por esta disciplina (Derecho de Autor y Derechos Conexos, Propiedad Industrial, etc.), que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del presente contrato, se tendrán y sujetaran a las normas que sobre obras por encargo y/o hechas a medida, establece la legislación vigente en Colombia; y por lo tanto, pertenecerán en cuanto a derechos patrimoniales o de explotación económica (Reproducción, comunicación pública, transformación y distribución), en su totalidad a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA, se obliga a entregar la información en los archivos magnéticos, ópticos y físicos que para el efecto le solicite EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Así mismo, declaran que todas las creaciones, obras. desarrollos, entre otros, de terceros que utilicen para la ejecución de este contrato, se encuentran debidamente respaldadas por las autorizaciones, cesiones o licencias de uso que correspondan, de tal forma que se cumplirá con las exigencias de la propiedad intelectual en este sentido. PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende realizado, con la sola suscripción de este contrato; que todos los trabajos y materiales que se desarrollen y/o licencien dentro del objeto de éste, no violan ni infringen normas de derechos de autor, de propiedad Industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros , y por consiguiente en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular sobre la producción, será asumida por la parte que la haya desarrollado o aportado, toda vez que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. actúa para todos los efectos legales como tercero de buena fe frente a todos los particulares y al conglomerado en general. PARÁGRAFO 2: En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, EL CONTRATISTA saldrá en defensa de los intereses de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para EMPOCALDAS S.A. E.S.P., éste queda facultado para repetir contra EL CONTRATISTA en saneamiento de los mismos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. PARAGRAFO 3: En caso de que EL CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto del presente contrato, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. PARÁGRAFO 4: Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones 351 de 1993 y 486 de 2000 que crearon un régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos, y Propiedad Industrial y demás normas conexas, complementarias y concordantes, serán

b - 123 -

aplicables al presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS ADICIONALES: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia cedula de ciudadanía. 4. RUT. 5. Certificado de antecedentes fiscales. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes judiciales. 8. Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Compromiso anticorrupción. 10. Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. 11. Acta de Confidencialidad. 12. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. 13. Consulta de inhabilidades de delitos sexuales contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018. 14. Hoja de Vida SIGEP II.

Para constancia se firma en Manizales a los

0 1 ABR 2024

CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante

V.Bo: TANIA ECHEVERRY RIVERA

Secretaria General

V.Bo: CLAUDIA PATRICIA ÁLVAREZ CARMONA

Promotora SST

Revisó. Gustavo Adolfo Ospina Ruiz

Abogado Contratista

LUIS FÉLIPE CARDONA MEJÍA Contratista

Bo: YUDY CRISTĪNA ÁLZATE CARĎONA Jefe Dpto Administrativo y Financiero